

N°577-2019-MINEDU

Lima, 2 1 NOV 2019

VISTO: los Expedientes N°s 0229936-2019 y 0233780-2019, el Informe N° 023-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-MCGJ, los Oficios N°s 06523-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y 06616-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01471-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 131-83-ED de fecha 09 de marzo de 1983, autoriza entre otros, la adecuación y el funcionamiento como Instituto Superior Jecnológico de la Escuela Superior de Educación Profesional, al Instituto Superior Tecnológico "José Carlos Mariátegui" en el departamento de Moquegua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-83-ED de fecha 15 de marzo de 1983, se aprueban entre otras, las carreras profesionales "Mecánica de Producción", "Metalurgia", "Construcción Civil", "Contabilidad" y "Guía Oficial de Turismo", para ofertarse de forma experimental en el Instituto Superior Tecnológico "José Carlos Mariátegui";

Que, mediante Resolución Directoral N° 2442-84-ED de fecha 29 de agosto de 1984, la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, autoriza entre otros, al Instituto Superior Tecnológico Estatal "José Carlos Mariátegui", a ofertar con carácter experimental la carrera profesional "Técnica en Laboratorio Clínico";

Que, mediante Resolución Directoral N° 572-85-ED de fecha 15 de abril de 1985, la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, autoriza en vías de regularización, al Instituto Superior Tecnológico "José Carlos Mariátegui" de Moquegua, a ofertar la carrera profesional "Secretariado Ejecutivo";

Que, con Resolución Directoral N° 0373-87-ED de fecha 23 de enero de 1987, la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, autoriza al Instituto Superior Tecnológico Estatal "José Carlos Mariátegui" de Moquegua, a ofertar las carreras "Agropecuaria" y "Enfermería Técnica";

Que, mediante Resolución Directoral N° 830-89-ED de fecha 11 de abril de 1989, a Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, autoriza Instituto Superior Tecnológico "José Carlos Mariátegui", a ofertar la carrera profesional "Mecánica Automotriz";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0258-94-ED de fecha 11 de agosto de 1994, la Dirección Nacional de Promoción, Participación y Desarrollo Educativo del Ministerio de Educación, autoriza entre otros, la creación de los títulos de profesional técnico "Prótesis Dental", "Metalurgia" y "Administración", para ofertarse en el Instituto

Superior Tecnológico Público "José Carlos Mariátegui", en adelante el Instituto, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres s/n, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, Región José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución Directoral N° 079-96-ED de fecha 29 de febrero de 1996, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del 6 Ministerio de Educación, autoriza al Instituto para que desarrolle el Título de 5TO Domputación e Informática";

Que, con Resolución Directoral N° 0073-97-ED de fecha 27 de febrero de 1997, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación, autoriza al Instituto a la formación profesional conducente a otorgar el título profesional técnico "Electricidad";

Que, mediante Resolución Directoral N° 266-99-ED de fecha 31 de marzo de 1999, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación, autoriza al Instituto, para que desarrolle los estudios conducentes al otorgamiento de los títulos de profesional Técnico "Agropecuaria" y "Técnica en Farmacia";

Que, mediante Resolución Directoral N° 731-2002 de fecha 11 de junio de 2002, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación, autoriza al Instituto, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres s/n, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, a desarrollar en forma experimental el currículo del Modelo de Formación Profesional conducente al otorgamiento del Título de Profesional "Técnico en Agropecuaria";

Que, con Resolución Directoral N° 247-2005-ED de fecha 17 de octubre de 2005, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación, revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto, así como de las carreras profesionales "Agropecuaria", "Secretariado Ejecutivo", "Mecánica Automotriz", "Técnica en Farmacia", "Electricidad", "Enfermería Técnica", "Computación e Informática", "Construcción Civil", "Contabilidad" y "Mecánica de Producción", en el local propio ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres s/n, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0336-2009-ED de fecha 18 de febrero de 2009, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación se autoriza entre otros, al Instituto, a iniciar la aplicación experimental en las carreras profesionales "Electricidad" y "Agropecuaria";



VISACIÓN



N°577-2019-MINEDU

Lima, 2 1 NOV 2019

Que, mediante Oficio N° 085-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 05 de junio de 2015, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Fécnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, remite al Instituto el Informe N° 014-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAV, a través del cual se concluye que el mismo se encuentra autorizado para desarrollar la carrera profesional de "Laboratorio Clínico", en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

VISACIÓN :

Que, con fecha 15 de octubre de 2018, el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Moquegua, celebraron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer el marco de cooperación interinstitucional, que permita realizar acciones conducentes a la implementación del Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico de Excelencia en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "José Carlos Mariátegui";



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 01366 de fecha 27 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Educación Moquegua, encarga al Mgr. Maclive Lever Maquera Mamani, el puesto de Director General del Instituto, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante solicitud de licenciamiento presentada con fecha 11 de noviembre de 2019, el señor Isidro Estrada Canavire, en su calidad de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua del Gobierno Regional de Moquegua, en adelante el Gerente Regional, solicitó el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Público "José Carlos Mariátegui", incluyendo diez (10) programas de estudios y dos (02) locales ubicados en la Av. Andrés Avelino Cáceres s/n, distrito de Samegua y en el Sector Locumbilla s/n, distrito de Moquegua, ambos en la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y su modificatoria, en adelante el Reglamento. Asimismo, autoriza que las notificaciones se efectúen vía correo electrónico:

Que, con Oficio N° 06296-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 11 de noviembre de 2019, la DIGEST comunica al Gerente Regional, que el día miércoles 13 de noviembre de 2019, se realizaría la visita de verificación de los locales ubicados en la Av. Andrés Avelino Cáceres s/n, distrito de Samegua y en el Sector Locumbilla s/n, distrito de Moquegua, ambos en la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, la cual se efectuó en dicha fecha, conforme consta en las Actas de Visita que forman parte del expediente;



Que, mediante carta s/n presentada con fecha 14 de noviembre de 2019, el carente Regional adjunta documentación complementaria para el procedimiento de ISTO licenciamiento:

Que, con Oficio N° 01080-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 15 de noviembre de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio Nº 06447-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha N° noviembre 2019, adjunta el Informe 023-2019de que MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-MCGJ, complementado con los Oficios N°s 06523-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y 06616-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 18 y 20 de noviembre de 2019, respectivamente, por los cuales la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento;

Que, la DIGEST, a través del Informe N° 023-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-MCGJ. complementado con los Oficios N°s 06523-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y 06616-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, concluye que el Gerente Regional, acredita que el Instituto cumple con las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad contenida en el Anexo I de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica, en consecuencia, considera que corresponde se le otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "José Carlos Mariátegui", el mismo que incluye diez (10) programas de estudios, y sus dos (02) locales ubicados en la Av. Andrés Avelino Cáceres s/n, distrito de Samegua y en el Sector Locumbilla s/n, distrito de Moquegua, ambos en la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, además, la DIGEST señala que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Maclive Lever Maquera Mamani, como Director General del Instituto de Educación superior Público "José Carlos Mariátegui", en tanto se encuentre vigente la encargatura otorgada por la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30512 y su Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un



 \mathcal{N}° 5 7 7 - 20 1 9 $\mathcal{M}I\mathcal{N}E\mathcal{D}\mathcal{U}$

Lima, 2 1 NOV 2019

procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los ES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para de la provisión del servicio de educación superior;

VISACIÓN :

VIŠACIÓN

Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;



Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.3 y 56.4 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime al IES o a la EES al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada; esimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones egionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el·licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;



Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad desarrolladas en la normativa que al respecto emita el Minedu, a través de la presentación de los requisitos para el licenciamiento de IES, establecidos en el artículo 59 del citado Reglamento, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES el cual puede comprender nuevos programas de estudios y filiales, incluyendo locales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, publicada el 08 de noviembre de 2019, se aprueba la Norma Técnica, que contiene entre sus anexos, el Anexo I "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST", que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación - MV, y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establece los criterios de su evaluación;

Que, adicionalmente, el subnumeral 5.3.4 del numeral 5.3 de la Norma Técnica, dispone que el GORE, a través de su DRE, podrá solicitar el licenciamiento de un (1) o más IEST públicos como IES, antes de la aprobación del cronograma correspondiente, si considera que cumple con todas las condiciones básicas de calidad y cuenta con el informe de sostenibilidad y pertinencia de la Educación Superior Tecnológica Pública al que hace referencia la norma que regula el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública;

Que, en atención a lo señalado previamente, mediante Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU publicada con fecha 24 de marzo de 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública", la cual en el literal a) del numeral 7.2, señala que en la Etapa 1 del proceso de Optimización de la Oferta Educativa Superior Tecnológica Pública (2019-2020), las DRE en coordinación con el Minedu, elaboran los estudios de sostenibilidad y pertinencia de la oferta educativa superior tecnológica pública de su región;

Que, con relación a ello, la DIGEST señala en su informe que la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000603 de fecha 20 de junio de 2019, aprueba el Diagnóstico de la Oferta Educativa de la Educación Tecnológica Pública de la región Moquegua; así como la Resolución Gerencial Regional N° 01236 de fecha 11 de noviembre de 2019, que aprueba el Análisis de Pertinencia de los programas de estudios Electrónica Industrial, Construcción Civil, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Asistente de Dirección y Gerencia, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica y Enfermería Técnica" en la región Moquegua; concluyendo que de acuerdo con el subnumeral 5.3.4 de la norma técnica de CBC, se ha constatado que la solicitud de licenciamiento presentada por el Gobierno Regional de Moquegua cumple todas las



N° 577 - 2019 MINEDU

Lima, 2 1 NOV 2019

condiciones básicas de calidad y cuenta con el informe de sostenibilidad y pertinencia la Educación Superior Tecnológica Pública;

Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento materia de la presente resolución;

Que, conforme al numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para continuar con el trámite de expedición de la resolución que otorga lo solicitado;

Que, al respecto, la Norma Técnica precisa en el sub numeral 5.2.6 del numeral 5.2, que la DIGEST, en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 023-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-MCGJ, complementado con los Oficios N°s 06523-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y 06616-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "José Carlos Mariátegui", incluyendo diez (10) programas de estudios y sus dos (02) locales ubicados en la Av. Andrés Avelino Cáceres s/n, distrito de Samegua y en el Sector Locumbilla s/n, distrito de Moquegua, ambos en la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y egula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna

que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de proformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, o ean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas, por lo cual corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través de este Despacho Ministerial se expida la presente resolución:

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el LICENCIAMIENTO institucional como Instituto de Educación Superior Público "José Carlos Mariátegui", incluyendo diez (10) programas de estudios y sus dos (02) locales ubicados en la Av. Andrés Avelino Cáceres s/n, distrito de Samegua y en el Sector Locumbilla s/n, distrito de Moquegua, ambos en la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la







N°577-2019-MINEDU

Lima, 2 1 NOV 2019

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 3.- El Instituto de Educación Superior Público "José Carlos Mariátegui", en mérito al licenciamiento otorgado en el artículo 1 de la presente resolución, solo podrá ofrecer servicios educativos bajo la citada denominación, dejándose sin efecto los actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y locales para dicho Instituto.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Gobierno Regional de Moquegua, así como el Informe N° 023-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-MCGJ, los Oficios N°s 06523-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y 06616-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, y el Informe N° 01471-2019-MINEDU/SG-OGAJ; conforme a Ley.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.gob.pe/minedu).

Registrese y comuniquese.

ASTO NINE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PR

FLOR PABLO MEDINA Ministra de Educación

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

	N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
	P01	Producción Agropecuaria	Profesional técnico	Presencial	Seis (6) períodos académicos	127	3264	001, 002
(Action)	P02	Mecánica de Producción Industrial	Profesional técnico	Presencial	Seis (6) períodos académicos	122	3264	001
	P03	Electrónica Industrial	Profesional técnico	Presencial	Seis (6) períodos académicos	121	3264	001
	P04	Construcción Civil	Profesional técnico	Presencial	Seis (6) períodos académicos	124	3264	001
	P05	Mecatrónica Automotriz	Profesional técnico	Presencial	Seis (6) períodos académicos	124	3264	001
	P06	Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información	Profesional técnico	Presencial	Seis (6) períodos académicos	123	3264	001
	P07	Contabilidad	Profesional técnico	Presencial	Seis (6) períodos académicos	126	3264	001
	P08	Asistencia de Dirección y Gerencia	Profesional técnico	Presencial	Seis (6) períodos académicos	123	3216	001
Telegraph Mark	P09	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	Profesional técnico	Presencial	Seis (6) períodos académicos	127	3264	001
	P10	Enfermería Técnica	Profesional técnico	Presencial	Seis (6) períodos académicos	124	3264	001

^{*} Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.





577-2019 - MINEDU

ANEXO 2 – LOCALES



LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Samegua	Mariscal Nieto	Moquegua	Av. Andrés A. Cáceres s/n
002	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	Sector Locumbilla s/n

